

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El proyecto presentado por la Secretaría Académica de la Facultad relativo a la incorporación del Ciclo de Nivelación en el Plan de Estudios, y

**CONSIDERANDO:**

La aprobación de la “LEY DE IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (Ley N° 27204), sancionada el 28 de octubre de 2015 y promulgada el 09 de noviembre de 2015 y que en el artículo 4 que sustituye al artículo 7 de la ley anterior expresa: “todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior.....” y que “este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de Educación Superior debe constituir.....”;

Que si bien, por Res. HCS N° 510/01, que aprobó la RHCD N° 287/01, se excluyó a la carrera de Medicina de los alcances de los artículos 5 y 7 de la Res. HCS N° 352/90, complementaria de la RHCS N° 334/90, hoy es necesario incorporar los Ciclos de Nivelación como parte integrante de los planes de estudios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de la Nación N° 27.204;

Lo resuelto por unanimidad en sesión extraordinaria del HCD. de fecha 25/11/2015;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE**

**Art. 1°-** Aprobar la incorporación del Ciclo de Nivelación de la Carrera de Medicina al plan de Estudios vigente. La actividad mencionada se denominará: “ORIENTACIÓN Y NIVELACIÓN AL ESTUDIO UNIVERSITARIO EN MEDICINA”.

//

  
Prof. Dr. PIZZI  
PROF. SECRETARIO GENERAL D. PIZZI  
FAC. SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

1767

//

**Art. 2º-** Aprobar el siguiente régimen de correlatividades para el Ciclo de Nivelación de la Carrera de Medicina:

1).- Los alumnos que promocionan el Ciclo de Nivelación, podrán cursar todas las materias de primer años del plan de estudio de la carrera de Medicina.

2).- Los alumnos que regularicen el Ciclo de Nivelación podrán cursar Informática Médica, Módulos Optativos relacionados con el 1er año de la Carrera e Inglés Médico I.

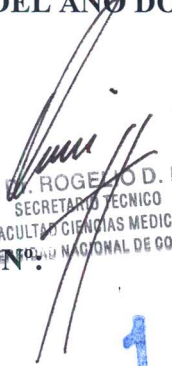
Para rendir las mencionadas asignaturas deberán haber aprobado el Ciclo de referencia.

**Art.3º-** Derogar Res. HCD N° 287/01 y RHCD N° 1074/15 y toda aquella que se oponga a la presente.

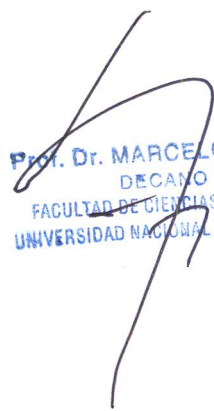
**Art.4º-** Solicitar al HCS la derogación de la Res. HCS N° 510/01 y toda otra que se oponga a la presente.

**Art.5º-** Protocolizar y elevar al HCS. a sus efectos.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS A LOS VEINTICINCO DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

  
Prof. Dr. ROGELIO D. PIZZI  
SECRETARIO TECNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
**RESOLUCIÓN N°:**  
MFC



  
Prof. Dr. MARCELO YORIO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1767